



ORD. N° 002 /.

- ANT.:**
- 1) Oficio Ord. N°900, de 03 de diciembre de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que Ingresa Informe Ambiental Complementario de la Modificación PRC Litueche.
 - 2) Oficio Ord. N°356, de 09 de septiembre de 2021, de la SEREMI del Medio Ambiente, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que remite observaciones al Informe Ambiental de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Litueche IA.
 - 3) Oficio Ord. N°540, de 10 de agosto de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que Ingresa Anteproyecto Modificación PRC Litueche.
 - 4) Oficio Ord. N°295, de 26 de julio de 2021, de la SEREMI del Medio Ambiente, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que solicita completar documentación asociada al Informe Ambiental.
 - 5) Oficio Ord. N°429, de 9 de julio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que Ingresa Informe Ambiental de la Modificación del PRC Litueche.
 - 6) Oficio Ord. N°253, de 30 de julio de 2020, de la SEREMI del Medio Ambiente, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que corrige texto de Oficio Ord., que indica.
 - 7) Oficio Ord. N°249, de 24 de julio de 2020, de la SEREMI del Medio Ambiente, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que responde al Inicio de la EAE.
 - 8) Oficio Ord. N°440, de 15 de julio de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que comunica inicio EAE Modificación PRC Litueche.

MAT.: Informa que la "Modificación Plan Regulador Comunal de Litueche" ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

RANCAGUA, 03 enero de 2022

A: RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DE: RODRIGO LAGOS GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



En atención a lo solicitado en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el “Reglamento”), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental Complementario de la “Modificación del Plan Regulador Comunal de Litueche” (en adelante “PRC” o “plan”).

De la revisión del citado documento, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (SEREMI) considera que todos los antecedentes entregados, en el proceso dan cuenta de la aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

Para contextualizar lo anteriormente descrito, es relevante señalar que el Plan Regulador Comunal de Litueche, tiene más de 10 años de vigencia y ha sido superado ampliamente por el crecimiento y el desarrollo urbano de la comuna. Debido a ello, la presente modificación apunta a reconocer este crecimiento y a generar las normas urbanísticas necesarias para responder a la demanda habitacional de la comuna.

Además, es importante destacar que en la zona urbana de la comuna no se ha generado un desarrollo inmobiliario que permita la construcción de conjuntos habitacionales, debido a que las normas urbanísticas del Plan Regulador Vigente no lo consideran.

Por lo anterior, la modificación del plan se convierte en una herramienta que podrá habilitar los procesos de desarrollo local para la gestión municipal, al señalar las indicaciones y normas urbanísticas necesarias para establecer una propuesta a la forma de ocupación del territorio comunal, y que responda a la demanda habitacional, en estricta concordancia con las características sociales, ambientales y económicas de éste.

El fin es que el Municipio disponga de un Instrumento de Planificación Territorial (IPT) efectivo y eficiente, que permita dar cabida a su población, y a la vez lograr la imagen deseada, consensuada y factible para su desarrollo futuro, que se ajuste a la realidad y requerimientos de ordenamiento territorial de la comuna, acogiendo sus tendencias de crecimiento, que cumpla con los lineamientos del Pladeco, y la aplicación de los principios de la Política Nacional de Desarrollo Urbano, entre otros.

De acuerdo a los antecedentes expuestos y en función de lo que el plan espera lograr, el Órgano Responsable estableció los siguientes **Objetivos de Planificación Generales**:

- Promover el desarrollo de un área particular de la ciudad, mediante un proceso de densificación que incentive la integración social.
- Consolidar vías propuestas en el Plan Regulador Comunal de Litueche, para mejorar la accesibilidad de la Zona Urbana.

Objetivos de Planificación Específicos:

- Incrementar la Densidad (hab/há), respecto a las condiciones de edificación de viviendas establecidas en la Ordenanza del PRC vigente del año 2010, para las Zonas ZE-1 y ZE-2, mejorando estas condiciones de edificación en el Área Urbana, mediante la creación de dos sub zonas.
- Consolidar vías propuestas, tales como Calle Topocalma y Extensión Calle Cardenal Caro, reconociendo y manteniendo esta vialidad propuesta en el instrumento vigente, de modo que sea consolidada por medio de futuros proyectos de loteo, factibles producto de la adecuación de las normas urbanísticas.



Los objetivos de planificación enmarcaron el diseño del instrumento evaluado, y permitieron al Órgano Responsable plantear un **(1) Objetivo Ambiental (OA)** que busca:

1. Fomentar el desarrollo de barrios socialmente integrados dentro del Área Urbana de Litueche, mediante una densidad habitacional apropiada, en sectores libres de riesgos, con acceso a Infraestructura verde, dotados de servicios básicos, con buena conectividad, y acceso al centro de equipamientos.

Se hace presente que entre los objetivos del plan y el objetivo ambiental existe una coherencia, dadas las metas y elementos valorados. Así, por ejemplo, promover el desarrollo de un área particular de la ciudad, mediante un proceso de densificación que incentive la integración social se relaciona con fomentar el desarrollo de barrios socialmente integrados, mediante una densidad habitacional apropiada, en sectores libres de riesgos, con acceso a Infraestructura verde, dotados de servicios básicos, con buena conectividad, y acceso al centro de equipamientos.

Para lograr estos objetivos se estableció un **(1) Criterio de Desarrollo Sustentable (CDS)** que genera el marco dentro de los cuales se debe manejar el plan. Este ayuda a establecer el contexto de la regla de sustentabilidad, correspondiente:

- Mayor compacidad del Área Urbana de Litueche, en terrenos céntricos de uso residencial, con alto potencial para la integración social, con adecuada conectividad vial, baja exposición a riesgos, y acceso a Infraestructura Verde, equipamientos y servicios básicos.

A partir de la justificación del plan, los objetivos y criterios de desarrollo sustentable, el Órgano Responsable presenta tres **(3) Factores Críticos de Decisión (FCD)**, los cuales consideran los siguientes elementos:

- Barrios socialmente integrados, provistos de equipamientos y servicios
- Acceso de población a Infraestructura verde (cauces y sus servicios ecosistémicos)
- Seguridad frente a potenciales riesgos naturales y/o antrópicos

A modo de caracterizar y justificar los FCD, el Órgano Responsable presentó el **Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE)**, el que contiene un análisis de los siguientes temas relevantes para la EAE: [i] cobertura de la demanda de viviendas de carácter social en el área urbana; [ii] nivel de familias hacinadas; [iii] proximidad de población al centro de Litueche; [iv] proximidad de población a Infraestructura Verde; [v] población ubicada en áreas libres de riesgos naturales y [vi] población ubicada en áreas libres de riesgos antrópicos.

En tanto, como parte del **Marco del Problema**, se identificaron aquellos problemas y preocupaciones ambientales y de sustentabilidad que tienen relación con los Objetivos Ambientales. Dichos problemas de naturaleza ambiental, descritos por el Informe Ambiental Complementario, se relacionan con:

- Escasez del recurso hídrico
- Sistema de movilidad urbana insuficiente
- Escasez de áreas verdes
- Espacios residenciales en zonas de riesgo
- Contaminación de cursos de agua



Por su parte, la **Opción de Desarrollo Seleccionada** “Alternativa 1”, da cuenta de metas ambientales, las cuales están relacionadas con los objetivos de planificación de la siguiente forma:

- Consolidar un barrio residencial de vivienda social armónico en altura y densidad con el entorno
- Accesibilidad a áreas verdes y servicios ecosistémicos del estero Manquehua
- Pasar de sitio eriazado a área residencial como medida de mitigación de incendios de pastizales o de interfaz urbano rural
- Desarrollar conjuntos habitacionales en áreas libres de riesgos de remociones en masa e inundaciones

Por otro lado, se presentaron los indicadores de seguimiento para la propuesta de PRC, que permiten ir estableciendo estándares de desempeño del mismo. Dichos indicadores vinculan los criterios de seguimiento y rediseño con la materialización de las directrices de gestión, planificación y/o gobernabilidad, derivadas de los riesgos y oportunidades de la Opción de Desarrollo Seleccionada. Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que los indicadores y criterios de rediseño deben estar asociados a los Objetivos de Planificación y Ambientales, es decir, en la medición del cumplimiento de éstos.

En síntesis, la Opción de Desarrollo del PRC incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado que, en el contexto del plan, resultó participativa e inclusiva. Esta participación constituyó la base para validar la coherencia entre el plan y otros instrumentos estratégicos existentes, garantizando una actuación organizada de las entidades públicas involucradas en las acciones propuestas.

Todo lo anterior, permite a esta SEREMI considerar que el Informe Ambiental Complementario de la “Modificación Plan Regulador Comunal de Litueche”, contiene los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión, las consideraciones ambientales en la planificación, siendo posible señalar que la formulación del plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.


Una vez realizada la Consulta Pública del Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N° 19.300 y el artículo 24 del Reglamento, en concordancia con el principio de coordinación consagrado en el artículo 11 del mismo cuerpo reglamentario, se solicita al Órgano Responsable que se remitan a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Se hace presente que, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento, la Consulta Pública del Informe Ambiental debe realizarse una vez concluida la etapa de observaciones por parte del Ministerio del Medio Ambiente, y el plazo para ella es de al menos treinta días contados desde la publicación en su sitio electrónico institucional y en un periódico de circulación nacional, regional o local, según corresponda.

Asimismo, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento, una vez dictada la Resolución de Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable elaborará el proyecto de PRC y dictará el acto administrativo que lo aprueba, una vez cumplidos los demás trámites que establece la normativa sectorial. Por lo anterior, se solicita que, habiendo dictado dicho acto administrativo aprobatorio, incorporando en este los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300, se realice el envío de una copia a esta SEREMI para los fines legales pertinentes. En este aspecto se sugiere al Órgano Responsable que, una vez dictada, la Resolución de Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica se remita una copia a los órganos de la Administración del Estado que participaron en el proceso, para su conocimiento.



Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de O'Higgins, es el Sr. Eduardo Tamayo B., cuyo teléfono es el 72 - 2744301 o 2744312 y su correo electrónico es etamayo.6@mma.gob.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


RODRIGO LAGOS GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

(Handwritten signature in blue ink)

(Handwritten initials)
E7B/gpr
Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

